



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente Asunto. (24 de mayo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 461

CIUDAD Y FECHA	25 DE MAYO DE 2022
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	OMAR DE JESÚS GIRALDO GIRALDO
DEMANDADO	RUTH MONDRAGÓN RÍOS
RADICADO	865683184001-2021-00244-00

Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se avizora que el 23 de mayo de 2022, se allegó por parte del Doctor Adrián Revelo Jurado, apoderado de la parte demandante informe de las gestiones pactadas en Audiencia del 22 de abril del año en curso, posteriormente el 24 de mayo del hogano, se allegó por parte de la doctora Jenny Marcela Bolívar, apoderada de la parte demandada, informe de las gestiones realizadas.

De la lectura conjunta de los informes presentados, se observa que no fue posible llegar a un acuerdo entre las partes, por lo que se solicita se continúen con las presentes diligencias.

En consecuencia, se fija el día 27 del mes septiembre del año 2022, a las 9:00am, para dar continuidad a la Audiencia que trata el artículo 372 del CGP.

Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de la audiencia y a la creación del link de conectividad. Se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca5383ae40b19f62baeeb86f4f0e36ff89617c741be83fec2d2c20839f40e4f**

Documento generado en 25/05/2022 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>